RESOLUCIÓN **No 324** del 30 de Octubre de 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE MATERIAL DE FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO A TITULO GRATUITO A TODAS LAS ENTIDADES PUBLICAS INTERESADAS".

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL INVIAS DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA
En ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el Director General del instituto Nacional de Vías, facultado según la resolución No 01611 de 2014 .

CONSIDERANDO

1-Que de acuerdo con el articulo 14 numeral 1 de la ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.

2-Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir todas las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las labores necesarias para el adelantamiento de las actividades que se requieran para la ejecución de los contratos que se ejecutan en esta Dirección Territorial.

3-Que el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, dispone: "**la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.** Para efectos de la enajenación de bienes muebles , las entidades estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las entidades estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

4-Que de acuerdo con el articulo 460-7 del Manual de Especificaciones Técnicas del Invias , que contempla FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO, donde se establece que : " ..... El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional de Vías

5-Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del INVIAS, mediante memorando interno No SRN 39520 del 27/06/2013, elevo consulta a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto, para que le conceptuara acerca de la posibilidad de transferir un bien público de propiedad de la entidad, como lo es el material producto del fresado de pavimento asfaltico a otra entidad pública.

6-Que la Oficina Asesora Jurídica del Instituto , mediante memorando interno No OAJ 44562 del 18/07/2013, emitió el siguiente concepto jurídico: " **De conformidad con el memorando de la referencia , mediante el cual se solicita concepto**

jurídico para disponer de un material de fresado de pavimento asfaltico propiedad del Invias , en el entendido que no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad , que no se cuenta con los sitios de disposición y acopio en el sector de ejecución del contrato , y de acuerdo a reunión sostenida con personal del Area de Bienes Muebles e inmuebles del Invias , se sugiere analizar la posibilidad de ceder el material a alguna entidad que esté interesada en darle uso as ese material, y por ello , se debe agotar el tramite establecido en el decreto 734 de 2012 , en su articulo 3.7.6.1 (hoy artículo 108 del Decreto 1510 de 2013) **enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales."**

7- Que la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, mediante memorando circular SRN 45855 del 24/072013, sugiere como alternativa para ceder el material de fresado de pavimento asfaltico a alguna entidad pública que esté interesada en darle uso a ese material , agotar el tramite establecido en el decreto 734 de 2012, (hoy articulo 108 del Decreto 1510 de 2013,) el cual dispone: "**la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre entidades estatales.**

8- Que en la actualidad se está ejecutando el contrato 1283 de 2014 y cuyo Objeto es **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA APIA - LA VIRGINIA CODIGO 50RS01, SECTOR PR 16+0000 AL PR 32+0443 DEPARTAMENTO DE RISARALDA,** y en dicha obra se realiza fresado de pavimento asfaltico , por lo que el material resultante de dicha actividad no será utilizado en ningún proyecto que adelanta la entidad , por lo que no se necesita.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.: Ofrecer a todas las entidades estatales interesadas en el material de fresado de pavimento asfaltico que se produce en la ejecución del contrato **1283 de 2014 y cuyo Objeto es** MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA APIA - LA VIRGINIA CODIGO 50RS01, SECTOR PR 16+0000 AL PR 32+0443 DEPARTAMENTO DE RISARALDA

ARTICULO SEGUNDO: El material de fresado será entregado a la entidad estatal que haya manifestado interés en emplearlo en el sitio que la misma lo requiera siempre y cuando la distancia que exista entre el sitio de explotación del materia mencionado y el del depósito, no exceda aquella contemplada en los análisis de precios unitarios presentados por el contratista para la actividad de transporte del material de fresado **PARAGRAFO** : En caso de que la distancia sea mayor a las indicadas anteriormente , la entidad estatal interesada en el material debe asumir los costos por el transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su deposito

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira a los TREINTA (30) días del mes de OCTUBRE de dos mil catorce (2014).

FABIO BOTERO ECHEVERRY
Director Territorial INVIAS – RISARALDA.

Elaboro, Carlos Alfonso Rodriguez..